

## DECRETO

**N/EXP.: 753/2026**

ASUNTO: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DENOMINADA “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO COMERCIAL EN LOS BARES ABIERTOS EN LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA QUE CUENTEN CON MENOS DE 1.000 HABITANTES”

En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha de 27 de enero de 2026, se dicta orden de incoación del expediente por la Diputada de la Excm. Diputación Provincial de Zamora para conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la habilitación de un espacio comercial de proximidad en bares ubicados en núcleos de población inferiores a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora, siempre que en la localidad no exista otro comercio de alimentación.”
2. Por los técnicos del Servicio se ha procedido a la elaboración de las correspondientes bases, cuya aprobación constituye el objeto de esta propuesta.
3. Consta documento contable de retención de crédito de fecha de 27/01/2026, en la aplicación presupuestaria 80 4330 77001 por importe de 50.000,00 € con número de operación 220260000172.
4. Consta informe de la Jefa de Servicio de Fondos Europeos y Empendimiento del 18 de marzo de 2026.

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



5. Consta informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Servicio de Fondos Europeos y Emprendimiento de fecha de 16 de junio de 2026.
6. Consta en el expediente Informe favorable de fiscalización firmado por la Interventora Provincial.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La normativa aplicable en materia de subvenciones viene determinada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento general de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora publicada en el BOP nº 60 de fecha 19 de mayo de 2004 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2026.
- II. La actuación pretendida se enmarca dentro de las competencias que a la Diputación Provincial atribuyen el Art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que, es competencia propia de la Diputación:

*“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*
- III. Según el Art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



- IV. El contenido mínimo de dichas bases reguladoras se recoge en el Art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su parte el artículo 8.3 de la misma ley, y el Artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como el Capítulo V, de las Bases para la ejecución del presupuesto General de 2026, establecen los principios generales que han de regir la gestión de las subvenciones.

Las bases objeto de este informe se han redactado respetando, tanto dicho contenido mínimo como, los principios generales establecidos.

- V. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de oficio y mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para resolver que se publicará la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora

En cuanto al plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Diputación Provincial de Zamora publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, presupuesto aprobado y cantidad concedida.

Se publicarán tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- VI. Respecto al órgano competente debemos partir del artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que indica que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por otra parte, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Presidente recogida en el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ahora bien, las competencias como órgano de concesión, gestión y reintegro de las subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa, así como las relativas a la imposición de sanciones en esa materia, ha sido delegada en la Junta de Gobierno de la Diputación mediante Resolución de Presidencia núm. 2024-1822, de fecha 11 de abril de 2024.

Hay que recordar aquí que, en aras de dotar de agilidad al procedimiento administrativo, podrá avocarse la referida competencia en el Presidente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la LRJSP:

*“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando*

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



*circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.”*

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En el presente caso, la circunstancia que justifica la avocación es la urgencia por razones de índole administrativa y de eficacia en la gestión pública que justifican la avocación de la competencia. En particular, se aprecia la necesidad de agilizar la tramitación y aprobación de las bases y convocatoria de estas subvenciones, con el fin de permitir su publicación en el plazo más breve posible y garantizar que los potenciales beneficiarios puedan ejecutar las actuaciones previstas dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Por todo lo expuesto, se adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.** Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno como órgano competente de concesión de subvenciones, a favor de la Presidencia.

**Segundo.** Aprobar el expediente de bases que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la concesión de

DECRETO  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



subvenciones destinadas a la habilitación de un espacio comercial en los bares abiertos en las localidades de la provincia de Zamora que cuenten con menos de 1.000 habitantes, siempre que en la localidad no exista otro comercio de alimentación, que deberá llevarse a cabo siguiendo las consideraciones jurídicas.

**Tercero.** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la habilitación de un espacio comercial de proximidad en bares ubicados en núcleos de población inferiores a 1.000 habitantes, de la provincia de Zamora, siempre que en la localidad no exista otro comercio de alimentación. Todo ello con arreglo a las consideraciones anteriormente realizadas en los fundamentos jurídicos:

---

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO COMERCIAL EN LOS BARES ABIERTOS EN LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA QUE CUENTEN CON MENOS DE 1.000 HABITANTES**

La Diputación Provincial de Zamora, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como finalidad esencial garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos en el ámbito local, especialmente en aquellos municipios de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 36.1.b) de la citada Ley establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, con especial atención a los de menor población. Asimismo, los artículos 25 y 26 reconocen la competencia municipal en materia

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 46



de promoción del desarrollo económico local, y la obligación de ofrecer servicios públicos básicos adecuados, entre los cuales se incluye la infraestructura social y comercial.

Un **bar rural** es un establecimiento de hostelería ubicado en una zona rural o en una pequeña localidad, generalmente fuera de los grandes núcleos urbanos. Su función principal es ofrecer servicios de comida, bebidas y, en muchos casos, actúa como punto de encuentro social para los habitantes de la localidad. En las zonas rurales, los bares suelen desempeñar un papel más que relevante, ya que son uno de los pocos lugares donde los vecinos pueden interactuar, socializar y acceder a servicios básicos. En muchas de las zonas rurales de la provincia de Zamora, es un verdadero desafío acceder a productos básicos de primera necesidad. Surge así la iniciativa tocante a la ampliación de servicios de estos pequeños bares rurales, ampliando su oferta al incluir un pequeño espacio comercial con artículos de primera necesidad, que les permita ofrecer una mayor cobertura a la comunidad y contribuir al desarrollo económico local.

El apoyo para habilitar un espacio comercial en bares abiertos en localidades de la provincia de Zamora que cuentan con menos de mil habitantes no solo es una respuesta práctica a la falta de acceso a productos básicos en zonas rurales, sino que también es una estrategia para fortalecer el tejido social y económico de estas comunidades. Esta iniciativa contribuirá a evitar el cierre de bares, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y a fomentar el consumo de productos locales, ayudando a fijar población y a frenar el proceso de despoblación. Con este proyecto, la Diputación Provincial de Zamora reafirma su compromiso con el bienestar de los municipios rurales y con el desarrollo sostenible de su territorio.

La elección del régimen de concurrencia competitiva responde a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, de

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



conformidad con la normativa general de subvenciones y los principios de buena gestión financiera.

Las presentes bases reguladoras se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Zamora aprobado por el Pleno en fecha 9 de enero de 2026 (BOP n.º 6 - miércoles 14 de enero de 2026), con el objetivo general de apoyar la habilitación de un espacio de comercio de proximidad de aquellos lugares donde no existan en el ámbito rural, buscando mejorar la calidad de vida en las localidades de la provincia, fomentar el desarrollo económico local, dinamizar la actividad comercial y social y, en especial, ofrecer servicios básicos a los habitantes de las distintas localidades de la provincia de Zamora.

En resumen, la presente subvención se justifica por la necesidad urgente de revertir la exclusión comercial en núcleos de población en riesgo de despoblación. Ante la ausencia de establecimientos de venta de alimentos, la habilitación de un espacio comercial en el bar existente permite consolidar un punto multiservicio que garantice el abastecimiento básico, fomente la cohesión social y actúe como barrera frente a la pérdida de población al mejorar la calidad de vida y los servicios de proximidad disponibles.

## DISPOSICIONES COMUNES

### BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la habilitación de un espacio comercial de proximidad en bares ubicados en núcleos de población inferiores a 1.000 habitantes, siempre que en la localidad no exista otro comercio de alimentación en funcionamiento.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar el desarrollo económico local, dinamizar la actividad comercial y social en las zonas rurales de la provincia de Zamora, y especialmente proporcionar servicios básicos a los habitantes de dichas localidades. El objetivo es mejorar la calidad de vida de la

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



población rural, promover la cohesión social y contribuir a la fijación de la población en el territorio.

La habilitación del espacio comercial en los bares consistirá en la adaptación de estos establecimientos para que puedan ofrecer productos de primera necesidad, complementando su actividad habitual de hostelería. Este espacio comercial tendrá carácter complementario respecto a la actividad principal de hostelería, no pudiendo desnaturalizarla ni sustituirla. De esta forma, se contribuirá al abastecimiento local en aquellas localidades que carecen de otros comercios de alimentación.

1.- Serán objeto de financiación las obras de adecuación del local para la habilitación de un espacio de venta de productos básicos de primera necesidad. También se podrá destinar en concepto de adquisición del equipamiento y mobiliario hasta un máximo del 45% del total de la subvención concedida.

2.- No serán subvencionables:

- a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA (en este caso solo será subvencionable cuando no sea recuperable ni compensable por el beneficiario, debiendo acreditarse dicha circunstancia).

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



- c) No serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud y control de calidad de la obra.

3.- La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

## **BASE 2<sup>a</sup>.- BENEFICIARIOS**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones Autónomos, personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles siempre que tengan la condición de microempresa titulares de un bar, así como las asociaciones sin ánimo de lucro que exploten directamente un establecimiento de hostelería. En todo caso deberán ser titulares de la actividad de bar o disponer de título jurídico suficiente que habilite la explotación del local y de la actividad económica y se encuentren dados de alta en el Censo de Actividades Económicas pertenecientes a la lista de actividades del grupo 56 (servicios de comidas y bebidas), ejerzan la actividad económica en una localidad de la provincia de Zamora cuyo núcleo urbano sea inferior a 1.000 habitantes y lleven a cabo la realización del objeto subvencionable en el momento de la solicitud.

A efectos de estas bases, se entenderá por microempresa aquella definida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, esto es, empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general no supere los 2 millones de euros.

2.- En la localidad en el que se encuentre abierto el bar interesado, no debe existir ningún otro negocio dedicado a la actividad comercial de alimentos básicos en general; excepto comercios de dedicación exclusiva de elaboración de pan y/o derivados o venta exclusiva de frutas, de carnes, pescados, quesos,

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 46



miel, etc. en el momento de cursar la solicitud (no se considerarán comercio a estos efectos los servicios itinerantes o estacionales).

3.- Se entiende por “bares” aquellos establecimientos de titularidad privada destinados a satisfacer las necesidades de recreo, esparcimiento y relación social entre los vecinos y demás ciudadanos.

4.- La subvención que se conceda no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad subvencionable con el límite máximo establecido en el punto cuarto de la base tercera.

5.- El beneficiario deberá comprometerse a la apertura del bar al menos 5 días a la semana y mantener dicha actividad al menos tres años, gestionado durante todo el año por una persona que estará dada de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las respectivas cuotas.

### **BASE 3ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACION**

1.- La subvención regulada en la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 80 433.0 770.01 por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora del año 2026.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe total máximo de la convocatoria podrá ampliarse hasta un máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 €), sin necesidad de una nueva convocatoria.

3.- La ampliación del crédito quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y deberá acordarse con anterioridad a la resolución de concesión, publicándose en los mismos medios que la convocatoria, sin que

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 46



dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni afecte a los criterios de valoración establecidos.

4.- La Diputación de Zamora financiará como máximo el 100% de aquellas solicitudes que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin. El importe de la subvención concedida al beneficiario se entregará al mismo, en un único pago, una vez revisada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatorias.

Los beneficiarios, que resulten de aplicar los criterios de selección y valoración establecidos, obtendrán como máximo 15.000,00€ de subvención.

La subvención cubrirá hasta el 100 % del coste subvencionable debidamente justificado.

El porcentaje máximo del 45 % para equipamiento y mobiliario se aplicará sobre el importe de la subvención concedida.

El importe asignado en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### **BASE 4ª.- ORGANISMO COMPETENTE**

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. Corresponde a la Sra. Diputada Delegada de Fondos Europeos y Emprendimiento realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base octava.”

#### **BASE 5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

1.- Las actuaciones objeto de subvención que de conformidad con los criterios de valoración y de reparto establecidos en la base novena de estas bases se podrán adjudicar y ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027.

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



2.- El plazo de presentación de la documentación justificativa de las obras podrá efectuarse hasta el 15 de julio de 2027.

### **BASE 6ª.- PUBLICIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, se establecen las siguientes obligaciones de publicidad:

Una vez finalizada la actuación subvencionada, el beneficiario deberá colocar en el establecimiento un cartel informativo, en lugar visible y de fácil acceso para el público, en el que figure literalmente el siguiente texto:

*“La habilitación de este establecimiento ha sido subvencionada por la  
Diputación de Zamora”.*

El cartel deberá tener un tamaño mínimo DIN A4 (210 x 297 milímetros) y mantenerse expuesto de forma permanente en condiciones que garanticen su adecuada visibilidad.

### **BASE 7ª. - COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.**

Las ayudas previstas serán **incompatibles** con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

### **BASE 8ª.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

#### **A. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Modelo 4431 0010)** de las presentes bases (incluido en los formularios en



materia de subvenciones de la página Web de la Diputación de Zamora, [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es)) debiendo de contener , en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico **26055.05 Solicitud de subvenciones destinadas a habilitación de espacio comercial en bares abiertos en localidades de la provincia de Zamora**, habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse **en el plazo de 20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actuase.
- b) Certificado de situación censal actualizado para acreditar que está dado de alta y la actividad en la que se encuentra el alta.

DECRETO  
Número: 2026-3886  
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 46



- c) Memoria Técnica, suficientemente detallada, conforme al modelo establecido en el **Anexo MEMORIA** acerca de cómo se abordará la ejecución de la actividad subvencionada, que deberá contener necesariamente, la especificación de la inversión total a realizar, la ubicación física de la misma. La memoria incluirá un presupuesto.
- d) Declaración responsable del beneficiario del compromiso de apertura del bar de al menos 5 días a la semana durante un periodo mínimo de tres años posteriores a la recepción de la subvención.
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (incluida en modelo SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)
- f) Cumplimentar casilla de declaración responsable de no haber recibido ayudas para el mismo fin (incluido en modelo SOLICITUD DE SUBVENCIÓN).
- g) La participación en el procedimiento conllevará a la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es el titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento, mediante escrito, presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:



- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora expedidas en el momento de cursar la solicitud.
  
- h) Así mismo, a efectos de comprobación de que los establecimientos beneficiarios de la ayuda están en funcionamiento en el momento de presentación de la subvención y dados de alta en el Censo de Actividades Económicas pertenecientes a la lista de actividades del grupo 56 (servicios de comidas y bebidas), así como que permanecen abiertos de forma estable durante el periodo mínimo establecido en esta convocatoria, el beneficiario deberá autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Zamora para verificar estos datos (incluida en Anexo OTROS DOCUMENTOS SOLICITUD – Modelo 26055 0201).
  
- i) **Ficha de Terceros** (Modelo 4432 0100) debidamente cumplimentada y que incluya certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda y copia del NIF o CIF del solicitante.
  
- j) Certificado del Ayuntamiento correspondiente donde se indique la no existencia de ningún otro negocio dedicado a la actividad comercial de alimentos básicos en general (excepto comercios de dedicación exclusiva de elaboración de pan y/o derivados o venta exclusiva de frutas, de carnes, pescados, quesos, miel, etc.) en el momento de cursar la solicitud.

## B. TRAMITACIÓN

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 46



2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, **en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos** en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### C. INSTRUCCIÓN

1.- El órgano encargado de la instrucción, la Sra. Diputada de Fondos Europeos y Emprendimiento, será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Delegado de Personal, Régimen Interior, Política social y familia, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.
- b) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación que estará presidida por la Sra. Diputada Delegada de Fondos Europeos y Emprendimiento que será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Delegado de Personal, Régimen Interior, Política social y familia, y actuarán como vocales, el Técnico de Administración General del Departamento de Fondos Europeos, que será suplida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Jefe Administrativo del Departamento de Personal y Emprendimiento, un técnico de dinamización de fondos europeos, que

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por un funcionario del Servicio Técnico de Personal.

Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, la Jefa de Servicio de Fondos Europeos y Emprendimiento, que será suplido por un Técnico del área de Personal. Si la Presidenta de la Comisión de Evaluación lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

c) Elaboración de la propuesta de resolución por Sra. Diputada Delegada de Fondos Europeos y Emprendimiento, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes, la puntuación obtenida, la cuantía solicitada, concedida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la misma resolución se incluirá aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La **propuesta de resolución definitiva** deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación, su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DECRETO  
Número: 2026-3886  
Fecha: 22/06/2026



La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo a la propuesta en la fase de instrucción y hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestado disponible, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En caso contrario, se entenderá que desiste de su petición.

### **BASE 9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE REPARTO.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y requeridas en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la subsanación de deficiencias, se reunirá la Comisión de Evaluación para el estudio, valoración y selección de las solicitudes a subvencionar.

Los criterios de valoración se basarán fundamentalmente en la población del núcleo de ubicación del establecimiento y en la apertura mínima semanal del servicio.

Dichos criterios se justifican en la finalidad de la subvención, orientada a garantizar el mantenimiento de servicios básicos en núcleos rurales con menor población y mayor riesgo de despoblación.

En consecuencia, serán criterios de valoración los siguientes:

**9.1.-Número de habitantes del municipio o entidad local menor (hasta 25 puntos):** escasa población de la localidad donde se ubique el establecimiento en el que se realiza la inversión, según los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria (hasta 25 puntos).

- Municipios o Entidades Locales Menores de hasta 300 habitantes: 25 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 301 hasta 500 habitantes: 15 puntos.
- Municipios o Entidades Locales Menores de 501 a 1.000 habitantes: 5 puntos.

**9.2.- Por el compromiso de apertura semanal del establecimiento por encima del mínimo exigido (hasta 25 puntos):**



-Todos los días de la semana: 25 puntos

-6 días semanales: 10 puntos

### 9.3.- Criterio de desempate.

En caso de empate de puntos, se fija como único criterio para el desempate la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la base octava, adquiriendo posición por fecha y hora del asiento practicado en el lugar de presentación de entre los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del párrafo anterior, solamente se tendrán en consideración aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos legalmente y dicho criterio de desempate se aplicará sobre el asiento registral válido.

### BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación se efectuará hasta el 15 de julio de 2027 (téngase en cuenta la base quinta de las presentes bases en cuanto al plazo de ejecución de las actuaciones que es hasta el 30 de junio de 2027) por los beneficiarios de la subvención que le corresponda y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse a través del formulario **26055.05 Justificación de subvenciones destinadas a habilitación de espacio comercial en bares abiertos en localidades de la provincia de Zamora** en sede electrónica, si el solicitante fuese persona jurídica, o conforme al modelo **JUSTIFICACIÓN** (Modelo 4431 0020) únicamente en el caso de que el solicitante fuese persona física, y acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, haciendo constar de forma expresa e independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación



de conformidad con el **Anexo MEMORIA JUSTIFICACIÓN**, deberá contener documentación gráfica (fotos) de la obra ejecutada.

b) Balance de gastos e ingresos de la actividad subvencionada (**Anexo Modelo 4431 0050**).

c) Declaración de gastos soportados y justificación del destino dado a la subvención en cuestión (**Modelo 4431 0030**) junto con el original o copia compulsada de facturas u otros documentos justificativos de gasto, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Subvenciones. La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura deberá venir desglosada por unidades de obra o por conceptos.

d) Adeudo bancario justificante del pago de la factura. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

e) Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social.

f) Documentación gráfica de la colocación del cartel a efectos de publicidad conforme a la base sexta de la convocatoria.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la Base Primera y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

3.- En el caso de que se produzcan cambios normativos que alteren, sustancialmente, los plazos fijados para la justificación de la subvención podrán modificarse los citados plazos, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente.

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 46



## BASE 11ª.- PAGOS Y ANTICIPOS

- 1.- No se admiten pagos anticipados del importe de la subvención concedida.
  - 2.- La solicitud de pago junto con la cuenta justificativa se presentará por los medios y en los lugares indicados en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 3.- Se financiará el **100% del gasto subvencionable** que haya sido debidamente justificado por el beneficiario. Dentro del presupuesto total de la actividad subvencionada, se autoriza destinar a la adquisición de **equipamiento y mobiliario hasta un máximo del 45% del importe total de la ayuda** concedida.
  - 4.- Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.
  - 5.- La subvención se abonará a los beneficiarios una vez aprobada la justificación de la realización de las actividades para las que fueron concedidas.
- La subvención se abonará al beneficiario en un único pago.

## BASE 12ª. – REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

- 1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro o pérdida de derecho a la subvención de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 46



Subvenciones y 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

2.- Son causas de incumplimiento además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera del plazo establecido para su justificación.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c) Incumplimiento total o parcial de la actividad o ejecutarla fuera del plazo establecido.
- d) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.
- i) El incumplimiento del compromiso de apertura del bar en los términos descritos en estas bases.

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026



**BASE 13ª. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

**BASE 14ª.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

La ejecución de las obras deberá finalizar como máximo el 30 de junio de 2027.

**BASE 15ª.- RESOLUCIÓN.**

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, **en el plazo máximo de CINCO meses**, contado a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia, conforme al principio de concurrencia competitiva, imputándose a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La Diputación de Zamora publicará la resolución en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



4.- La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, otorgándose por orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

5.- A la vista de la existencia de la disponibilidad presupuestaria se notificará a los beneficiarios de la subvención, por el orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, la concesión de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta base.

#### **BASE 16ª.- RECURSOS.**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ), ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.
- Cualquier otro que se estime procedente.

#### **BASE 17ª.- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO.**

1.- Las incidencias que se produzcan por causas imprevistas y urgentes debidamente motivadas por el beneficiario de la subvención, durante el trámite de audiencia previsto en la base octava, letra C de la Instrucción en su punto tres y que impliquen una modificación en la solicitud, serán tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

2.- Modificación y revisión de la subvención concedida.

Si dichas incidencias se comunican una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, no podrán dar lugar a una modificación de ésta.

#### **BASE 18ª.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria extenderá su vigencia como máximo hasta el 15 de julio de 2027.

#### **BASE 19ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 9.3 y art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, resulta preceptiva la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP de las bases que regulan la presente convocatoria y el extracto de la convocatoria se publicará

**DECRETO**  
Número: 2026-3886  
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 46



en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS, debiendo indicarse que el texto completo puede consultarse en la BDNS.

EL PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX60  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 46



**DOCUMENTOS DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:	
Importe solicitado:	Importe presupuestado:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
€	€	€	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nombre del Solicitante:		CIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:
Datos Bancarios para ingreso:		

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE**

Nombre del Representante:		Cargo o representación:
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección:
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección a efectos de notificación:
Correo:		Teléfono:



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante y en su caso, la representación (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, etc.)
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención
<b>Marque uno de los siguientes:</b>
<input type="checkbox"/> Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Autoriza a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el procedimiento relativo a la concesión de Subvención
Observaciones / Otra documentación aportada: Señalar el resto de documentos aportados en el documento: OTROS DOCUMENTOS SOLICITUD (Modelo 26055 0201)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro <input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No haber solicitado o recibido otras ayudas para el proyecto objeto de solicitud. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:
2. El/La solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el/la que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y demás disposiciones concordantes, así como no estar incurso/a en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En ....., a ..... de ..... de 20....

El Solicitante

Fdo.: .....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Zamora, con la finalidad de gestionar la subvención que ha solicitado. Asimismo, le informamos que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios en - Plz de Viriato, s/n 49071 Zamora, o bien mediante Sede Electrónica <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es> o al siguiente correo electrónico: [dpd@progesdatos.com](mailto:dpd@progesdatos.com). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>

Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.0.

DECRETO  
Número: 2026-3886  
Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 46



## OTROS DOCUMENTOS SOLICITUD

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:	
.....		.....	
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
.....€	.....€	.....€	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
.....	.....	.....	

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:		CIF/NIF:
.....		.....
Dirección:	Municipio y provincia:	
.....	.....	
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:
.....	.....	.....
Datos Bancarios para ingreso:		
.....		

### RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS APORTADOS

<b>Señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud</b>
<input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de autónomo mediante la presentación del documento.
<input type="checkbox"/> Certificado del Ayuntamiento de la no existencia de ningún otro negocio dedicado a la actividad comercial de alimentos básicos en general (excepto comercios de dedicación exclusiva de elaboración de pan y/o derivados o venta exclusiva de frutas, de carnes, pescados, quesos, miel, etc.) en el momento de cursar la solicitud.
<input type="checkbox"/> Ficha de terceros.
<b>Marque uno de los siguientes:</b>
<input type="checkbox"/> Certificado que acredite que, a la fecha de envío, está dado de alta en el IAE correspondiente para ejercer la actividad.
<input type="checkbox"/> Autoriza a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el procedimiento relativo a la concesión de Subvención.
<b>Marque el siguiente punto:</b>
<input type="checkbox"/> Me comprometo a la apertura del bar al menos 5 días a la semana durante un periodo mínimo de tres años posteriores a la recepción de la subvención.



## OTROS DOCUMENTOS SOLICITUD

Observaciones / Otra documentación aportada:

.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 20....

El Solicitante

Fdo.: .....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Zamora, con la finalidad de gestionar la subvención que ha solicitado. Asimismo, le informamos que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios en – Plz de Viriato, s/n 49071 Zamora, o bien mediante Sede Electrónica <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es> o al siguiente correo electrónico: [dpd@proaesdaos.com](mailto:dpd@proaesdaos.com). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA



## FICHA DE TERCEROS

### ALTA O MODIFICACIÓN

- Alta  
 Modificación

### DATOS GENERALES

Nombre / Razón Social:		CIF / NIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:

### DATOS BANCARIOS (PAGO POR TRANSFERENCIA)

Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada.

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

Código BIC:	Descripción BIC:	Código IBAN:	CNAE:
-------------	------------------	--------------	-------

### DECLARACIÓN

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

..... de ..... de .....

<b>Personas físicas:</b>	<b>Personas jurídicas:</b> A cumplimentar por la persona responsable de la empresa o asociación, ostentando el poder suficiente para ello
	DNI: Cargo:

Firmado:



## FICHA DE TERCEROS

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Fotocopia del CIF/NIF

**Marcar uno de los siguientes:**

Certificado de titularidad de la entidad financiera

Justificante de titularidad de la entidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es el Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Zamora con la finalidad de gestionar la actuación administrativa encomendada. Asimismo, le informamos que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios en - Plz de Viriato, s/n 49071 Zamora, o bien mediante Sede Electrónica <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es> o al siguiente correo electrónico: [dpd@progedatos.com](mailto:dpd@progedatos.com)

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

DIPUTACION  
DE  
ZAMORA

Excmo. Diputación Provincial de Zamora  
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.0.

### ANEXO: MEMORIA

#### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE









**DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN**



4431 0020

**JUSTIFICACIÓN**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:	
Importe concedido:		Importe justificado:	
..... €		..... €	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
.....	.....	.....	

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO**

Nombre del beneficiario:		CIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:
Datos Bancarios para ingreso:		

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE**

Nombre del Representante:		Cargo o representación:	
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección:	
Municipio / Provincia:	Código Postal:	Dirección a efectos de notificación:	
Correo:		Teléfono:	



## JUSTIFICACIÓN

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos
<b>Marque uno de los siguientes:</b>
<input type="checkbox"/> Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Autoriza a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el procedimiento relativo a la concesión de Subvención
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos
<input type="checkbox"/> Modelo 4431 0050 Subvenciones - Presupuesto equilibrado ingresos y gastos
Observaciones / Otra documentación aportada de conformidad con la convocatoria: Señalar el resto de documentos aportados en el documento: OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN (Modelo 26055 0202)

En ..... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del interesado)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.0.

DECRETO  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 46



## OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:
.....€	.....€	.....€
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:
.....	.....	.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
Nombre del Solicitante:		CIF/NIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:
.....	.....	.....

OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<input type="checkbox"/> Documentación gráfica de la colocación del cartel a efectos de publicidad
Observaciones / Otra documentación aportada de conformidad con la convocatoria:
.....
.....

En ....., a ..... de ..... de 20....

(Firma del interesado)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**







**DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS E ÍNDICE DE GASTOS  
SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA  
SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)**

**DECLARACIÓN**

D./D <sup>a</sup> :	Representante de:
<b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</b>	
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención	
<input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada	
<input type="checkbox"/> Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	
Que SI* <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad	
*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:	
Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente	
Observaciones:	

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El Representante

Fdo: .....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**



## **ANEXO: MEMORIA JUSTIFICACIÓN**

### **1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Nombre y apellidos / Razón Social:</b>
<b>Dirección del establecimiento donde se realiza la inversión:</b>
<b>Localidad:</b>
<b>Provincia:</b>
<b>Código I.A.E y su descripción:</b>

**2.- DATOS DEL PROYECTO** (Se deberán cumplimentar los apartados referidos a las acciones EJECUTADAS para las que se ha solicitado la subvención. Describir el tipo de actividad y de gasto)

**2.1.- OBRAS DE ADECUACIÓN** (Describir las obras que se han desarrollado)

**2.2.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO** (enumerar la dotación)

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 46







(Firma)

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ZAMORA

**Cuarto.** Publicar en la Base Nacional de publicidad de Subvenciones y en el BOP las bases que regulan la convocatoria (Art. 18 y 20.8 de la Ley 38/38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones tras la modificación efectuada por la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2026-3886 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 344DNCL2PSZGKRYGR5LZHNX6C  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 46

